



Es Fiel copia del original que
reposa en nuestros archivos

Lcdo. Jorge López Miranda
Secretario General
19-Octubre-2023

DECRETO ALCALDICIO No. 009-2023
de 17 de octubre de 2023

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas
alcohólicas en el distrito de Panamá el 2 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26 de 1941, el 2 de noviembre de cada año se conmemora el Día de los Difuntos en la República de Panamá, día en que se organizan peregrinaciones a las tumbas de los ciudadanos que en vida rindieron servicios importantes a la Patria o la humanidad;

Que el Día de los Difuntos es una fecha que se debe dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros Difuntos, con el debido respeto y consideración;

DECRETA:

ARTÍCULO 1: ORDENAR el cierre de bares, bodegas, cantinas, parrilladas y demás sitios de diversión pública y prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en estos lugares, así como en supermercados, tiendas y cualquier otro establecimiento comercial, en el Distrito de Panamá desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del jueves 2 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2: SUSPENDER el uso de caja de música, sinfonías y otros instrumentos musicales, así como cualquier emisión de ruido y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música desde las 12:01 a.m. hasta las 11:59 p.m. del jueves 2 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 3: SANCIONAR con multa de Cien Balboas con 00/100 (B/.100.00) a Mil Balboas con 00/100 (B/. 1,000 00) a los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 4: EXCEPTUAR del cumplimiento de las disposiciones anteriores a los locales ubicados dentro de los hoteles debidamente autorizados para operar como tales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 5: COMISIONAR a las unidades de la Policía Nacional, los agentes de Vigilancia Municipal, Inspectores Municipales, Funcionarios de Cumplimiento y Jueces de Paz para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 6: Este decreto comenzara a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 26 de 1941, Acuerdo No. 141 de 23 de septiembre de 2014, Decreto Alcaldicio No. 4-2016 de 17 febrero de 2016 y el Decreto Ejecutivo No. 1424 de 9 de noviembre de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


José Luis Fábrega P.
Alcalde